

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4803

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sus jete á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, ordenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 de Octubre.)

Sección de la Gaceta

MINISTERIO DE FOMENTO

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Se halla vacante en la Sección de Ciencias del Instituto de segunda enseñanza de Málaga una plaza de Profesor auxiliar supernumerario gratuito, la cual ha de proveerse por concurso, con sejección al decreto-ley de 25 de Junio de 1875 y demás disposiciones vigentes.

Para aspirar á dicha plaza se requiere:

Haber cumplido la edad de veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en Ciencias, ó tener hechos los ejercicios de este grado, cuyo título deberán presentar al tomar posesión de cargo.

Justificar algunas de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años; haber explicado dos cursos completos en cualquiera asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que muestre mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento.

Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en quien concurra solamente la de ser Licenciado en la Facultad respectiva.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del plazo de veinte dias, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las cuatro de la tarde del último en que termine aquél.

Granada 7 de Octubre de 1897.—El Rector, Eduardo García Solá.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Junta de los Colegios universitarios.

Autorizada esta Junta por Reales órdenes de 25 de Febrero de 1894 y 6 de Diciembre de 1895 para crear á expensas de la Institución en común dos becas con la pensión de 3 pesetas diarias para la Facultad de Teología, comenzando por la Filosofía, que habrá de seguirse precisamente en el Colegio español de Roma; y hallándose ambas vacantes en la actualidad, se hace saber así para que los jóvenes que deseen optar á ellas puedan solicitarlas dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, dirigiendo al efecto sus instancias documentadas al Excmo. Sr Rector Presidente de la citada Junta de estos Colegios Universitarios.

De conformidad á lo que prescribe la segunda de las disposiciones citadas, las becas que se anuncian habrán de proveerse por oposición, que versará sobre las asignaturas que se cursan en los Seminarios como preparación para el estudio de la Filosofía, según se hallan consignadas en el plan de estudios vigentes, y son, á saber: Gramática castellana y latina y dominio de ambas Lenguas, Elementos de Historia sagrada y profana y de Geografía y Nociones de Retórica y Poética.

Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser natural de esta diócesis, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa; y

2.ª Tener ganados los estudios de Humanidades, con una tercera parte de notas de *Meritissimus* y ninguna de *Suspensus*.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de los ejercicios quedarán á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se sopena á los aspirantes.

Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto una lista numerada, que se enviará á la Junta de Colegios para que verifique los nombramientos de becarios.

Salamanca 6 de Octubre de 1897.—El Presidente de la Junta, Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 8 de Septiembre de 1885,

ha de proveerse por oposición en la Facultad de Ciencias de esta Universidad la plaza de Ayudante de Cátedras practicas con destino á la de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición, se requiere:

1.º Ser español.

2.º Haber cumplido veinte años de edad.

3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.º Ser Doctor ó Licenciado en Facultad de Ciencias, Sección de las naturales, ó tener aprobados los ejercicios de dichos grados. Los opositores que se hallen en este caso y obtengan plaza, deberán adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

El primero, en contestar por lo menos á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número veinte veces mayor que el de opositores, empleando en su contestación un tiempo que no podrá exceder de una hora. El Tribunal preparará anticipadamente dichas preguntas dentro de los límites de la asignatura.

El segundo, que no se podrá verificar sin haber sido aprobado en el primero, consistirá en la determinación de tres objetos de Historia Natural correspondientes á los reinos mineral, vegetal y animal, cuyos objetos serán designados por la suerte de entre los que previamente haya preparado el Tribunal. Para la preparación de este ejercicio se concederá á los opositores el tiempo y medios necesarios, no pudiendo aquellos emplear más de una hora en la explicación y demostración de lo preparado.

El tercero consistirá en hacer una preparación anatómica, histológica y micrográfica, como las que se necesitan en las demostraciones de la cátedra sobre un objeto que determinará la suerte.

Los opositores que obtengan plaza no adquirirán con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de treinta dias, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de instancias finalizará á la hora de las doce de la mañana.

Valladolid 7 de Octubre 1897.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

(Gaceta 11 de Octubre.)

UNIVERSIDAD CENTRAL

Secretaría general.

Debiendo proveerse, conforme á la

Real orden de 22 de Diciembre de 1893, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 6 de Enero de 1894, dos plazas de alumnos pensionados de la estación de Biología marítima de Santander entre los que reúnan la circunstancia de haber terminado el periodo de la Licenciatura en Ciencias naturales durante el presente curso ó el anterior inmediato, y cuya designación ha de hacerse por la Junta de Profesores del Museo de Ciencias naturales, previo concurso, el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se ha servido acordar que se anuncie la provisión de las referidas dos plazas de alumnos pensionados, y, en su consecuencia, que los que reúnan la circunstancia antes indicada puedan dirigir sus instancias documentadas al citado Excmo. Sr. Rector, presentándolas en el Negociado 1.º de esta Secretaría general, de once de mañana á cuatro de la tarde, en los dias lectivos, durante los quince siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en dicho Negociado á las cuatro de la tarde del dia en que expire el expresado término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Madrid 2 de Octubre de 1897.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(Gaceta 15 de Octubre.)

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Premios instituidos por D. Fermín Caballero.

1.º Premio á la virtud para el año 1898.

Esta Real Academia conferirá en 1898 un premio de 1.000 pesetas á la virtud, el cual será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, «á la persona de quien consten más actos virtuosos, ya salvando naufragos, apagando incendios ó exponiendo de otra manera su vida por la humanidad, ó al que, luchando con escaseses y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por el amor á sus semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y con la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya».

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto que se halle comprendido en la cláusula transcrita, y que haya contraído el mérito en el año natural que terminará en fin de Diciembre de 1897, se servirá dar conocimiento por escrito, y bajo su firma, á la Secretaría de la

Academia, de las circunstancias que hacen acreedor al premio á su recomendado, con los comprobantes é indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

El plazo para admitir las comunicaciones de esta índole terminará el día 15 de Febrero de 1898.

La academia, previo informe de una Comisión nombrada al efecto, resolverá antes del 15 de Abril, y hará la adjudicación del premio en cualquiera junta pública que celebre, dando cuenta del resultado en la *Gaceta*.

2.º Premio al talento para 1898.

La Academia otorgará un premio de 1.000 pesetas al autor de la mejor monografía relativa á la Historia ó la Geografía de España, escrita en castellano, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los cuatro años transcurridos desde 1.º de Enero de 1894 hasta fin del presente año, que no haya sido presentada aspirando al premio de 1897 ni haya sido costeada por el Estado ó por alguna Corporación oficial.

Los autores que aspiren á este premio, remitirán dos ejemplares de su obra á la Secretaría de la Academia antes del día 15 de Enero próximo.

La Academia, previo informe de una Comisión nombrada al efecto, resolverá cuál de las obras presentadas es acreedora al premio, y hará la adjudicación en junta pública antes de terminar el año académico de 1897-98, dando cuenta en la *Gaceta*.

Madrid 16 de Octubre de 1897.—El Secretario perpetuo, Pedro de Madrazo.

Real Academia de Bellas Artes

DE SAN FERNANDO

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de número de la clase de no artistas que se halla vacante en la Sección de Escultura. Las condiciones exigidas para optar á ella están consignadas en los siguientes artículos del reglamento.

Art. 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª Estar reputado como persona de especiales conocimientos en las artes por haber escrito obras de mérito reconocido relativas á ellas, desempeñado bajo las condiciones legales en Universidades ó Escuelas superiores del Estado la enseñanza de la ciencia Estética ó de la Historia del Arte; haber formado colecciones de obras artísticas ó prestado marcada protección á las artes ó á artistas.

3.ª Tener su domicilio fijo en Madrid.

Art. 78. Para figurar como candidato aspirante á plazo de Académico de número se necesita que preceda, ó solicitud del interesado, ó propuesta firmada por tres Académicos con el *dese cuenta* del Director, debiendo expresarse siempre con la claridad conveniente los méritos y circunstancias en que se funda la petición ó propuesta. En este segundo caso deberá constar asimismo la voluntad por parte del interesado de aceptar el cargo.

En su consecuencia, y con arreglo á las demás prevenciones de los estatutos y reglamento, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes por tiempo de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* los que terminarán el día 18 de Diciembre próximo á las doce de la noche.

Madrid 18 de Octubre de 1897.—El Secretario general, Simeón Avaes.

(*Gaceta 18 de Octubre.*)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARÍA.

En el territorio de la Audiencia de Cáceres han de proveerse por examen, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 7.º, 8.º, 9.º, y 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891 y en la Real orden de 16 de Octubre de 1896, las Escribanías de actuaciones siguientes:

En el Juzgado de primera instancias de Badajoz, de categoría de término, la vacante por defunción de D. Angel Pacheco.

En el de Jarandilla, de entrada, la vacante por defunción también de don Francisco Montero.

Y en el de Herrera del Duque, de entrada también, la vacante por traslación de D. Enrique Javaloyes

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas dirigidas al Presidente de la Audiencia de dicho territorio, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con expresión de la Escribanía ó Escribanías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, debiendo empezar los ejercicios de examen el día 28 de Enero próximo.

Madrid 13 de Octubre 1897.—El Subsecretario, Manuel Benayas y Portocarrero.

DIRECCION GENERAL

DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Manresa, de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Barcelona, con fianza de 5.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Octubre de 1897.—El Director general, Francisco de Asis Pacheco.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Motril, de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 5.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Octubre de 1897.—El Director general, Francisco de Asis Pacheco.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Navacarnero, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria,

en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Octubre de 1897.—El Director general, Francisco de Asis Pacheco.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Arévalo, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Octubre de 1897.—El Director general, Francisco de Asis Pacheco.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Sariñena, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890 sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Octubre de 1897.—El Director general, Francisco de Asis Pacheco.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Novelda, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valencia, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Octubre de 1897.—El Director general, Francisco de Asis Pacheco.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Santafé, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores

que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Octubre de 1897.—El Director general, Francisco de Asis Pacheco.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Carrión de las Condes, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Octubre de 1897.—El Director general, Francisco de Asis Pacheco.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Coin, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Octubre de 1897.—El Director general, Francisco de Asis Pacheco.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Orotava, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de las Palmas, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Octubre de 1897.—El Director general, Francisco de Asis Pacheco.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ateca, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 2.125 pese-

tas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Octubre de 1897.—El Director general, Francisco de Asís Pacheco.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Orense, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Octubre de 1897.—El Director general, Francisco de Asís Pacheco.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Arzúa, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Octubre de 1897.—El Director general, Francisco de Asís Pacheco.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Huelma, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación en los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Octubre de 1897.—El Director general, Francisco de Asís Pacheco.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Becerría, de cuarta clase,

en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Octubre de 1897.—El Director general, Francisco de Asís Pacheco.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Grazales, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia de Sevilla, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esa Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Octubre de 1897.—El Director general, Francisco de Asís Pacheco.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Belchite, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Octubre de 1897.—El Director general, Francisco de Asís Pacheco.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ayora, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valencia, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Octubre de 1897.—El Director general, Francisco de Asís Pacheco.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Estepona, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Octubre de 1897.—El Director general, Francisco de Asís Pacheco.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Sos, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Octubre de 1897.—El Director general, Francisco de Asís Pacheco.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Puebla de Sanabria, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Octubre de 1897.—El Director general, Francisco de Asís Pacheco.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Alcaraz, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Octubre de 1897.—El Director general, Francisco de Asís Pacheco.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Alcántara, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Octubre de 1897.—El Director general, Francisco de Asís Pacheco.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A LAS PLAZAS DE ASPIRANTES A REGISTROS DE LA PROPIEDAD.

Este Tribunal ha acordado continuar el primer ejercicio suspendido en 16 de Junio último, llamando a los opositores clasificados en la lista supletoria con los números 631 al 660, ambos inclusive, para el día 15 de Noviembre próximo, a las cuatro de la tarde, en el aula núm. 18 de la Universal Central; entendiéndose convocados para los días sucesivos los demás opositores por grupos de treinta cada día como se venía practicando anteriormente.

La lista de dichos opositores se halla expuesta en la portería de la Dirección de los Registros y del Notario para conocimiento de los interesados.

Madrid 26 de Octubre de 1897.—El Secretario, J. A. García Labiano.

(Gaceta 28 Octubre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

ASOCIACIÓN BENÉFICO-ESCOLAR DE HUÉRFANOS

Relación de las plazas vacantes a favor de huérfanos de militares que existen en esta fecha en los Centros de enseñanza que se citan, cuyos Directores constituyen la Asociación.

Puntos en donde se hallan los Colegios ó Academias.—Enseñanzas.—Plazas vacantes

Table with 2 columns: Location and Number of Vacancies. Includes entries like 'Todos los Colegios dirigidos por los RR. PP. Escolapios en la Península y Ultramar', 'Colegio de la Cruz.—Espaneros, 7, Madrid.—Primera y segunda enseñanza. 2', etc.

Idem id.—Plaza del Carmen, 1, Madrid.—Idem id.
 Idem id.—Santa Bárbara, 2 duplicado, id.—Escuela Naval.
 Liceo Poliglota.—Barcelona.—Primera y segunda enseñanza y Comercio.
 Academia preparatoria.—Guadalajara.—Carreras militares.
 Idem id.—Id.—Idem id.
 Idem id.—Avila.—Idem id.
 Real Colegio Tarrasense.—Tarrasa.—Primera y segunda enseñanza y Comercio.
 Colegio Ibérico.—Gracia.—Idem id.
 Idem de Nuestra Señora de los Remedios.—Mondofedo.—Idem id.
 Idem de San José.—Zamora.—Idem id.
 Idem de Manzanares.—Manzanares.—Idem id.
 Idem de la Concepción.—Colmenar Viejo.—Idem id.
 Academia preparatoria.—San Juan de Puerto Rico.—Carreras militares.
 Colegio.—Lealtad, 6, Madrid.—Primera y segunda enseñanza.
 Idem de Santo Domingo.—Santo Domingo, 12, id.—Primera enseñanza.
 Academia.—Plaza de Isabel II, id.—Carreras militares.
 Idem de San Rafael.—Infantas, 34, id.—Carreras militares y civiles.
 Idem.—San Miguel, 25, id.—Idem id.
 Colegio de San Francisco de Asís.—Desengaño, 29, id.—Primera y segunda enseñanza.
 Idem de San Antonio.—Abada, 2, id.—Idem id.
 Idem.—Ferraz, 19, id.—Idem id.
 Idem de Santo Tomás.—Orellana, 9 id.—Idem id.
 Idem preparatorio militar.—Valadolid.—Carreras Militares.
 Academia.—Salud, 13, Madrid.—Idem id.
 Idem Pardo.—Segovia.—Idem id.
 Colegio preparatorio.—Abada, 2, Madrid.—Idem id.
 Idem Complutense.—Alcalá de Henares.—Primera y segunda enseñanza.
 Idem de Jovellanos.—Plaza de Santa Bárbara, 2, Madrid.—Idem id.
 Idem.—Idem id.—Idem id.
 Academia preparatoria.—Vestuario, 2, Valencia.—Carreras militares.
 Idem id.—Cartagena.—Idem id.
 Idem id.—Pamplona.—Idem id.
 Idem id.—Zaragoza.—Idem id.
 Colegio de Jesús Nazareno.—Córdoba.—Primera enseñanza y Carreras militares.
 Academia.—Progreso, 19, Madrid.—Ingenieros y Arquitectos.
 Asociación general de funcionarios civiles.—Idem.—Carreras civiles.
 Escuela de Comercio.—Ververde, 24 id.—Comercio.
 Academia preparatoria.—Fuencarral, 6, id.—Carreras militares.
 Colegio.—Alfonso XII 8, id.—Primera y segunda enseñanza.
 Academia preparatoria.—San Juan de la Palma, 5, Sevilla.—Carreras militares.
 Idem.—Fuencarral, 106, Madrid.—Idem id.
 Idem.—Doña Bárbara de Braganza, 12, id.—Idem id.
 Colegio.—San Joaquin, 7, id.—Primera enseñanza.
 Idem.—Victoria, id.—Primera y segunda enseñanza.
 Idem Católico.—Ferrol.—Idem id.
 Vivac Militar.—Valencia.—Carreras militares.
 Academia de segunda enseñanza.—Vitoria.—Primera y segunda enseñanza.

Idem preparatoria.—La Línea.—Carreras militares.
 Idem.—Cádiz.—Idem id.
 Colegio de San Francisco de Paula.—Idem.—Primera y segunda enseñanza.
 Academia preparatoria.—Concepción, 229, San Fernando (Cádiz)—Carreras especiales.
 Colegio de San Felipe Neri.—Cádiz.—Primera y segunda enseñanza.
 Idem.—San Fernando (Cádiz).—Segunda enseñanza y preparatoria.
 Academia Politécnica.—Murcia.—Carreras militares.
 Institución Gaditana.—Cádiz.—Primera y segunda enseñanza.
 Colegio de San Antonio de Padua.—Idem.—Idem id.
 Academia preparatoria.—Calle Real, San Fernando (Cádiz).—Carreras militares y Marina.
 Colegio de San Cassiano.—Cádiz.—Primera y segunda enseñanza.

Condiciones para el ingreso.

Estas plazas se proveerán por concurso, atendiendo al orden de preferencia siguiente:
 A. Huérfanos de padre y madre.
 B. Aquellos que ni por sí ni por sus madres disfruten viudedad u orfandad.
 C. Los huérfanos cuyos padres hayan muerto en campaña, naufragio ó epidemia, dando la preferencia á aquellos cuyos padres hubieran fallecido con empleo inferior.
 D. Los demás huérfanos clasificados como en la letra anterior. Dentro de cada grupo se preferirá en igualdad de circunstancias el de mayor edad.
 Los aspirantes á las plazas lo solicitarán de S. M. la Reina por conducto del Sr. Ministro del ramo á cuyo fuero pertenezca el interesado, en instancia á que se acompañen los documentos siguientes:
 Certificado de nacimientos del aspirante.
 Partida de defunción del padre.
 Los documentos precisos para acreditar las circunstancias que expresa la base anterior.
 Certificación de los estudios que el aspirante tenga aprobados en establecimiento oficial.
 Certificado de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.
 Las instancias documentadas se dirigirán á S. M. la Reina por conducto de los Ministerios respectivos, según el fuero á que pertenezcan los aspirantes.
 Para el ingreso en Academias preparatorias será condición precisa que el interesado reúna las de edad y conocimientos propios que se pongan en condiciones de ser admitido á examen en las Academias militares.
 Para el ingreso en los Colegios de primera y segunda enseñanza, el aspirante deberá haber cumplido siete años y no pasar de doce el día 31 de Agosto del año en que obtenga el ingreso.
 Se exceptúan los procedentes de los Colegios de huérfanos dependientes de los Ministerios, si solicitan plaza dentro de los dos meses siguientes á su baja en los mismos.
 Los huérfanos y sus familias se someterán en un todo á los reglamentos de los Colegios y Academias en que se les otorgue plaza, condición que se entenderá aceptan desde el momento en que se presente á ocuparla el aspirante.

Madrid 2 de Septiembre de 1897.—El Jefe de E. M. general, Ismael M. Warlot.

(Gaceta 8 Octubre.)

Núm. 2461

AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el próximo finido mes de Agosto que forma el infrascrito secretario á los efectos del artículo 109 de la Ley municipal.

Día 4.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Se dispuso el cumplimiento de las superiores disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana, en cuanto á este Municipio atañen.

Fue aprobada la cuenta de los gastos que ha originado la fiesta celebrada á los Patronos de esta villa Santos Abdon y Senen.

Se aprobó el proyecto de distribución de Secciones para la designación por sorteo de los vocales asociados que han de componer la nueva Junta municipal.

Fue leído y aprobado el extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento respectivos al mes anterior.

Se enteró al Ayuntamiento de todas las operaciones de contabilidad habidas en esta Depositaria durante el mes próximo pasado.

Día 11.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó remitir en nombre de este Ayuntamiento expresivo telegrama á S. M. la Reina Regente protestando contra el salvaje atentado ocurrido en la persona del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros D. Antonio Cánovas.

Se enteró al Ayuntamiento de una circular de la Administración de Hacienda sobre responsabilidad personal de los concejales, caso de no ingresar oportunamente el primer trimestre de los encabezamientos de consumos.

Se acordó interponer recursos de alzada en contra de varias resoluciones de la Administración de Hacienda, sobre rebajas en las cuotas individuales de varios contribuyentes por consumos del anterior ejercicio.

Por diez votos contra el del Sr. Presidente se acordó declinar á éste toda la responsabilidad que acaso proceda por no haber interpuesto dentro del plazo reglamentario, los recursos de alzada sobre consumos á que se contrae la sesión de 20 Julio anterior.

Dióse por enterado el Ayuntamiento de una resolución de la Diputación provincial declarando personalmente responsables del débito de 3.225 pesetas por cuota provincial y de segunda enseñanza del cuarto trimestre, si dentro de diez días no queda solventado dicho descubierto.

Se acordó que por la Comisión respectiva, se presente el correspondiente dictamen acerca el modo como debe acordarse la distribución é inserción de fondos en el mes actual.

Se acordó practicar una liquidación al actual recaudador de consumos.

Se acordó interponer recurso de alzada en contra de una resolución del Sr. Gobernador, en la que manifiesta confirmar la suspensión decretada por esta Alcaldía, del acuerdo adoptado por esta Corporación sobre ardenación de pagos.

Se acordó desestimar por improcedente una petición de D. Antonio Grau.

Se acordaron varios socorros á favor de dos vecinos pobres y enfermos.

Día 18.—Se aprobó el acta de la anterior. Dióse cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana.

Se aplazó para la sesión inmediata el nombramiento de recaudador de las cédulas personales del actual ejercicio.

Día 27.—Fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Previas las Prescripciones del art. 68 de la ley municipal, se efectuó el sorteo de los vocales que durante el corriente ejercicio deben formar la Junta municipal de asociados.

Dióse lectura á una proposición de dos Sres. Concejales, suspendiendo la presidencia toda discusión acerca la misma.

Se acordó llevar á término la recaudación ó prestación del turno votado para 1896 á 97.

Se nombró al actual depositario para la expención y recaudación de cédulas personales del corriente año, protestando de tal nombramiento el Sr. Nicolau, y produciendo contraprotesta sobre lo expuesto por éste el Sr. Quetglas.

Por un comisionado de la Exma. Diputación, se notificó á los Sres. Concejales la obligación de ingresar dentro de tercero día 5.484 pesetas por cuota provincial de 1896 á 97, si quieren evitarse el embargo consiguiente, cuya diligencia extendió el referido comisionado en el expediente respectivo.

Se acordó nuevamente se practique escrupulosa liquidación en la recaudación de consumos.

El antecedente extracto fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer y certifico en Inca á 28 Octubre de 1897.—Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Nicolau.

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Septiembre.

Extraordinaria del día 21.—Dióse cuenta de una instancia producida por el señor Alcalde D. Bartolomé Martorell, en súplica de que acuerde la Corporación se daten del alcance del recurrente á que se refieren las dos cartas de pago obrantes en caja 1.660 pesetas y consiguientemente se abonén las mismas en la liquidación que se dispuso practicar al recaudador D. Miguel Arrom.

Fue impugnada por los Sres. Bennaser y Guasp la anterior solicitud, añadiendo éste, que como regidor interventor que es de este municipio, no tiene la menor noticia de las operaciones á que dicha instancia se contrae.

Pasada á votación secreta la propia instancia, fue desestimada por siete votos contra cinco.

Seguidamente el Sr. Teniente 1.º Presidente, presentó un escrito protesta, retirándose del salon antes de su lectura, sin permiso, los Sres. Bennaser, Ramis, Cantalops, Llobera, Noguera, Guasp y Balaguer, que luego volvieron á personarse en sus puestos, dándose lectura al espresado escrito protesta.

El antecedente extracto fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer y certifico en Inca á 28 Octubre de 1897.—Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Nicolau.

Núm. 2462

El Comandante Militar de Marina de Mallorca.

Hace saber á los individuos que deseen optar á la plaza de práctico amarrador del puerto de Sóller, cuya vacante se anunció en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia de 26 del actual número 4.800, deben dirigir sus solicitudes al Ayudante de Marina de aquel Distrito en cuya Ayudantía ha de tener efecto el examen de oposición.

Palma 27 Octubre de 1897.—Teobaldo Gibert.

Núm. 2463

COMPANIA MALLORQUINA

DE ÓMNIBUS

Subasta.—Con arreglo al plan de condiciones que está de manifiesto en el despacho del notario de Palma D. Juan Palou y Coll, calle de Casa España, n.º 16, se rematará día 22 de Noviembre próximo, de diez á once de la mañana, la porción de terreno de 2365 metros cuadrados, con cocheras y otras dependencias, sita en la calle de Hornabeque y plazas del Progreso y de la Iglesia del Arrabal de Santa Catalina extramuros de Palma, propia de la Compañía Mallorquina de ómnibus.

Palma 26 de Julio de 1897.—El Gerente de la Compañía Mallorquina de ómnibus, José Oliver y Berga.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA.